



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

GACETA OFICIAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE DESCUENTOS AL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Acuerdo mediante el cual se aprueba el proyecto de Descuentos al Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2022.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, 133 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 66 fracción IV inciso d), 125 fracción III, 229 y 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 4, 6 y 18 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, y 32 fracciones VII y X del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades

públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

II. Que la fracción IV del mismo artículo 115 de nuestra Carta Magna establece que “Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor ...”

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que “El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece que “... Los Municipios

administrarán libremente su hacienda conforme a las siguientes bases:” mismas bases que de conformidad con en el inciso d) de la fracción III dispone que los municipios percibirán “Los que adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita.” Del ordenamiento mencionado. Misma disposición que se encuentra establecida en el inciso d) de la fracción IV del artículo 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

V. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: “Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

VI. Que la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 18 establece que “Cuando el impuesto causado sea cubierto en una sola emisión por anticipado y cubra todo el año y sea enterado en la Tesorería Municipal se faculta al Ayuntamiento a conceder un descuento hasta del 25% del total del importe, siempre y cuando el pago se efectúe antes del 31 de enero y si el pago se realiza posteriormente y hasta el último día hábil del mes de febrero, hasta un 15% de descuento del total del importe, previo acuerdo del Ayuntamiento.”

VII. Que el segundo párrafo del artículo invocado en el considerando que precede, contempla que “Cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o del INSEN, el Ayuntamiento podrá conceder un descuento hasta del 50% del total del importe señalado en el artículo 14 de esta Ley, cuando el importe anual causado sea

cubierto en una sola exhibición por anticipado. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil veces la U.M.A. al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.”

VIII. Que la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, faculta al Honorable Ayuntamiento para que a través de la Tesorería Municipal incentive a la ciudadanía en general y esta realice el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal correspondiente, aplicándose para ello tasas diferenciales de descuento en los meses de enero y febrero, siempre y cuando se cumplan los términos, condiciones y requisitos que la propia Ley establece para cada caso específico.

IX. Que es prioridad de este Honorable Ayuntamiento, brindar a todas aquellas personas residentes en la circunscripción territorial del Municipio de Solidaridad, que sean personas con discapacidad, pensionados, jubilados o adultos mayores que cuenten con su credencial de INAPAM o INSEN, beneficios fiscales en apoyo de su economía, con la aplicación de descuentos en el pago de su impuesto predial, toda vez que en su mayoría son personas de escasos recursos económicos que carecen de empleo seguro o fuentes de ingresos, aunado que la propia Ley prevé esos supuestos.

X. Que los trabajadores del Gobierno del Estado de Quintana Roo, del Municipio de Solidaridad y los de servicios de educación pública son factor importante para el logro de los objetivos de nuestro Municipio en beneficio de la ciudadanía; por ello se propone otorgar un subsidio del 25% aplicable al pago del Impuesto Predial única y exclusivamente por ejercicio fiscal 2022, siempre y cuando dicho Impuesto sea pagado en una sola exhibición y antes del último día hábil del mes de enero del año

2022, lo anterior será válido y aplicable siempre y cuando se cumplan con las formalidades que exijan las leyes en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba otorgar descuentos en el pago del Impuesto Predial, a los propietarios, poseedores o fiduciarios de propiedades inmobiliarias ubicadas dentro de la demarcación municipal comprendida en el artículo 128 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, siempre y cuando este, sea cubierto en una sola exhibición y cubra todo el año 2022 con la temporalidad siguiente:

- 1. 25% del 1° al 15 de enero de 2022.**
- 2. 15% del 16 al 31 de enero de 2022.**
- 3. 10% del 1° al 28 de febrero de 2022.**

SEGUNDO.- Se condonan al 100% (cien por ciento) los recargos que se generen con motivo del pago del primer bimestre del ejercicio fiscal 2022.

TERCERO.- Se aprueba otorgar descuentos en el pago del Impuesto Predial, a los contribuyentes que tengan alguna discapacidad, adultos mayores, pensionados y/o jubilados, siempre y cuando se acrediten mediante credencial oficial y/o documento (INAPAM o INSEN) que pruebe tal supuesto, con comprobante de domicilio

respectivo (original y copia), quienes podrán ser acreedores a un descuento del 50% en el pago del Impuesto Predial, siempre y cuando el importe a cargo del contribuyente sea cubierto en una sola exhibición, por anticipado y durante el período comprendido del 1° de enero y hasta el 31 de enero de 2022 y 15% de descuento del 1 al 28 de febrero. Dicho descuento solo tendrá aplicabilidad referida a un solo inmueble, y que corresponda a su domicilio (casa habitación), además de que su valor catastral no exceda un monto de hasta 20,000 U.M.A. (\$1,792,400.00 o su equivalente para el año 2022) cuando el contribuyente esté dentro de este supuesto, no podrá invocar en su favor otros descuentos adicionales a los mencionados en este punto.

CUARTO.- Que los trabajadores del Gobierno del Estado de Quintana Roo, del Municipio de Solidaridad y los de Servicios de Educación Pública son factor importante para el logro de los objetivos de nuestro Municipio en beneficio de la ciudadanía; por ello se propone otorgar un subsidio del 25% aplicable al pago del Impuesto Predial única y exclusivamente por ejercicio fiscal 2022, siempre y cuando dicho Impuesto sea pagado en una sola exhibición y por anticipado y durante el período comprendido del 1° de enero y hasta el 31 de enero de 2022, lo anterior será válido y aplicable siempre y cuando se cumplan con las formalidades que exijan las leyes en la materia.

QUINTO.- Se faculta y autoriza a la Tesorería Municipal de Solidaridad, Quintana Roo para que aplique los descuentos y subsidios en el pago del Impuesto Predial a que hacen referencia los puntos de acuerdos anteriores, siempre y cuando los inmuebles de los que se trate se encuentren al corriente con el Impuesto Predial, sin adeudo alguno.

SEXTO.- Se faculta y autoriza a la Tesorería Municipal de Solidaridad, Quintana Roo para que aplique los descuentos y subsidios en el pago del Impuesto Predial a

que hacen referencia los puntos de acuerdos anteriores, siempre y cuando los inmuebles de los que se trate se encuentren al corriente con el Impuesto Predial, sin adeudo alguno.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Octavo.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan, y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Cúmplase”.

